**ESTUDIOS PREVIOS**
**MODALIDAD: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA**

**DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL GOBIERNO Y POSCONFLICTO**

**OBJETO**: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

**CLASE DE CONTRATO:** LOGISTICA

**PRESUPUESTO OFICIAL:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($25.000.000).

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

**FECHA ELABORACIÓN: 13** de febrero de 2026

**CONSIDERACIOES PREVIAS**

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de GÓMEZ PLATA, procede aefectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

**1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON ELPROYECTO:**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos paracomprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

El Municipio de Gómez Plata como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen el artículo 2 de la carta superior y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

La constitución política de Colombia en su artículo 1° consagra "*Colombia es un estado social de derecho, fundada en el respecto de la dignidad humana (…)*" en tal sentido, la Corte Constitucional concluyó que el pilar central de la relación entre el estado y las personas privadas de la libertad es el respeto a la dignidad humana, teniendo en cuentaque "*toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano*".

La constitución política de Colombia considera en su artículo segundo que el estado tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la

delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)".

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las atribuciones del Alcalde la de "(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)".

El Municipio de Gómez Plata, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de conservación del orden público, seguridad y convivencia ciudadana, requiere garantizar el apoyo logístico necesario para los integrantes de la Fuerza Pública que acompañan y refuerzan las actividades institucionales y operativas desarrolladas en la jurisdicción municipal.

Dado que en determinadas ocasiones se requiere el desplazamiento y permanencia temporal de personal adicional, se hace necesario contar con el servicio de hospedaje y alimentación, a fin de asegurar condiciones dignas y adecuadas para el cumplimiento efectivo de sus funciones, contribuyendo así al fortalecimiento de la seguridad y tranquilidad de la comunidad.

El Municipio de Gómez Plata, en ejercicio de sus competencias legales orientadas a la preservación del orden público y la convivencia, reconoce que la dinámica de seguridad territorial exige, de manera recurrente, el incremento del pie de fuerza. Este refuerzo es suministrado por el Comando del Departamento de Antioquia en momentos críticos como **festividades municipales, operativos especiales, procesos electorales o situaciones de alteración del orden público**.

No obstante, la efectividad operativa de este personal adicional depende directamente de la garantía de condiciones logísticas básicas. Por tanto, se requiere asegurar el servicio de **alimentación y hospedaje**, permitiendo que las unidades de apoyo mantengan su permanencia en el territorio y una capacidad de reacción inmediata frente a las necesidades de la comunidad.

Esta necesidad se encuentra plenamente respaldada y articulada con el **Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del Fondo de Seguridad del Municipio**, adoptado el **29 de enero de 2026**. Mediante el acta **Nro. 001**, Dicho instrumento de planeación contempla partidas específicas para el sostenimiento logístico de la fuerza pública, reconociendo que la seguridad es un servicio integral que demanda no solo presencia física, sino el soporte administrativo necesario para su sostenibilidad.

La disponibilidad presupuestal, responde a la naturaleza imprevisible de las necesidades de apoyo de la fuerza pública. Dado que el número de efectivos y la duración de su estancia varía según la contingencia o el evento.

En consecuencia, la contratación del servicio de hospedaje y alimentación se fundamenta en la obligatoriedad de brindar condiciones dignas al personal de la Policía Nacional, optimizando su rendimiento y asegurando que el municipio cuente con el respaldo necesario para salvaguardar la vida, honra y bienes de todos los gomezplatenses.

**UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027.**

El objeto del presente proceso es transversal a todo el plan de desarrollo 2024-2027 "Compromiso Social", pero su ejecución

es fundamental para el desarrollo de las siguientes actividades planteadas en el Plan de Desarrollo:

| Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "COMPROMISO SOCIAL" | | |
|---|---|---|
| **Orden Jerárquico** | **Numeral** | **Nombre** |
| Dimensión | **4** | Compromiso con desarrollo comunitario, la seguridad y el buen gobierno territorial |
| Eje Estratégico: | **4.2** | Compromiso con la justicia, paz y derechos |
| Programa: | **4.2.1** | Compromiso con la Paz, la promoción al acceso a la justicia, los métodos de resolución de conflictos los derechos humanos y la garantía de derechos con la población privada de la libertad |
| Indicador De Resultado: | 120600700 Garantía de derecho de población carcelaria | Personas privadas de la libertad con servicio de bienestar |
| Código De Proyecto (BPIN): | 202500000008420 | Implementación de las estrategias y programas de seguridad y convivencia ciudadana. Gómez Plata |

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, atendiendo al valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia con acuerdo marco de precios.

La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

**ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda**

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus

bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

**CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad**

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

**2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.**

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V. 14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http:/colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por el Municipio.

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **50193100** | Comidas preparadas (Platos listos para consumir). |
| **80131504** | Servicio de alojamiento temporal oftshore |

a. **Unidad de medida:** por unidad entregada y servicio de hospedaje.
b. **Inclusión del producto en el Plan de Compras:** Consecutivo Nº 254

**2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.**

Ficha técnica

| TIPO DE RACION | CICLO DE MENÚ Y MINUTAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Desayuno completo | • Bebida caliente (café, chocolate o avena).<br>• Alimento proteico (huevo, queso o equivalente).<br>• Acompañante (arepa, pan o similar). | • **Componentes:** Desayuno, almuerzo y cena (según requerimiento del servicio).<br>• **Logística:** Posibilidad de entrega de alimentación en |

| | | |
|---|---|---|
| | • Fruta o complemento nutricional | sitio (box lunch) cuando los operativos de la fuerza pública impidan el desplazamiento al establecimiento.<br>• **Higiene:** Contar con concepto sanitario vigente emitido por la autoridad competente |
| Almuerzo completo | • Proteína (carne, pollo, pescado o leguminosa).<br>• Carbohidrato (arroz, pasta, papa o plátano).<br>• Ensalada o vegetal.<br>• Jugo o bebida.<br>• Sopa (si aplica según minuta) | |
| Cena completa | Proteína o sustituto.<br>Carbohidrato.<br>Bebida caliente o jugo. | |
| Hospedaje | **Acomodación:** Habitaciones limpias, con ventilación, cama individual y acceso a servicios públicos básicos (agua, luz).<br><br>**Servicios Incluidos:** Uso de baño (preferiblemente privado o zona común higienizada) y servicio de aseo diario | A necesidad en el servicio |
| **TOTAL, PRESUPUESTO** | | $25.000.000 |

**Nota 1:** Los valores unitarios y totales incluyen el IVA que corresponda, al igual que los impuestos Municipales y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

**2.4 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial de la invitación es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($25.000.000)**, el cual se financiará con cargo a la disponibilidad presupuestal Nº: 0173 del 11 de Febrero de 2026.

Rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales

**2.5 IMPUESTOS DEL CONTRATO**

El contratista deberá cancelar los impuestos que rigen en el Municipio de Gómez Plata para los contratos de suministros.

En virtud del Acuerdo Municipal No. 020 de 30 diciembre de 2025, al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos de carácter local. Los impuestos del contrato son:

| IMPUESTO | PERSONA NATURAL | PERSONA JURIDICA |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor. | 4% del Valor Total del contrato | 4% del Valor Total del contrato |
| Estampilla Pro-Hospital | 1% del Valor Total del contrato | 1% del Valor Total del contrato |
| Estampilla Pro-Cultura | 2% del Valor Total del contrato | 2% del Valor Total del contrato |
| Estampilla Pro-Deporte | 1.5% del Valor Total del contrato | 1.5% del Valor Total del contrato |
| Tasa Pro Justicia | 2% del Valor Total del contrato | 2% del Valor Total del contrato |
| Retención por compras | 3.5% (RS) 2.5% (RC) del valor total del contrato | 3.5% del Valor Total del contrato |
| IVA | (Según corresponda) | (Según corresponda) |

**Nota 2:** La anterior tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

**2.6 CONDICIONES PARTICULARES**

**a. Suministro de Alimentación:**

- Suministrar raciones de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) al personal de apoyo de la Policía Nacional, garantizando que los alimentos sean frescos, de alta calidad nutritiva y preparados bajo estrictas normas de higiene y manipulación.
- Asegurar que el menú cumpla con el equilibrio de grupos alimenticios (proteína, carbohidrato, verdura y bebida), ajustándose a las necesidades energéticas propias del servicio de la fuerza pública.
- Garantizar la entrega de alimentación en recipientes adecuados (tipo *box lunch* o desechables biodegradables) cuando el servicio operativo impida el desplazamiento de las unidades al establecimiento físico.

**b. Servicio de Hospedaje:**

- Brindar alojamiento en instalaciones que cuenten con condiciones óptimas de aseo, iluminación, ventilación y servicios públicos básicos (agua potable y energía eléctrica).
- Garantizar el suministro de elementos de lencería (sábanas, cobijas y almohadas) en perfecto estado de limpieza, realizando el cambio de las mismas de manera periódica o según el ingreso de nuevo personal.
- Asegurar el acceso a unidades sanitarias y duchas en condiciones de higiene y funcionalidad permanentes.

**c. Logística y Disponibilidad:**

- Mantener disponibilidad inmediata para la prestación del servicio ante situaciones de alteración del orden público o eventos extraordinarios informados por la supervisión del contrato.
- Contar con la capacidad logística para atender de manera simultánea al número de efectivos que el Municipio y el Comando de Policía determinen como refuerzo para las festividades o jornadas especiales.

**d. Control y Seguimiento:**

- Llevar un registro detallado (planilla de control) conjuntamente con el Comandante de Estación donde conste el nombre, número de placa o cédula y firma de cada uniformado que reciba el servicio de alimentación o alojamiento.
- Presentar un informe mensual de ejecución que incluya la relación de servicios prestados, debidamente avalado por el enlace de la Policía Nacional en el municipio y el supervisor del contrato.

**5. Normatividad y Seguridad:**

- Mantener vigentes todos los permisos legales de funcionamiento, especialmente el concepto sanitario favorable emitido por la autoridad de salud competente y el registro nacional de turismo (si aplica).
- Garantizar la reserva y confidencialidad de la información relacionada con el número de unidades de fuerza pública presentes en el municipio y sus horarios de desplazamiento por razones de seguridad institucional.

**CONTROL Y SUPERVISIÓN.**

- Las raciones serán verificadas por el supervisor del contrato.
- Se llevará control mensual de número del personal de fuerza pública atendidas.
- El pago se realizará conforme a las raciones efectivamente suministradas y certificadas por **el** comandante de la Estación.

- Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**2.7 PLAZO DEL CONTRATO**

Se establece un plazo de DIEZ (10) MESES, contados a partir del acta de inicio, o hasta agotar el recurso económico y sin superar el 30 de diciembre de 2026.

**2.8 FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se cancelará en actas parciales de manera mensual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación de los suministros entregados y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del comandante de Estación de Policía o de la autoridad competente y del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal.

**3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de suobjeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)”

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos.
4. Contratación directa, y
5. Mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto, habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a $ 49.025.340 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en losartículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.
Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal

debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6.El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En

caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

**CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME**

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los*

*departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

*Por otro lado, dando cumplimiento a lo señalado en Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se convoca a Mipyme territorial ubicada en el departamento de Antioquia para lo cual los interesados deberán enviar manifestación adjuntando los documentos para acreditar dicha condición, conforme a la normativa vigente.*

*En este orden de ideas el Municipio convoca el presente proceso a Mipyme territorial ubicada en el Municipio de Gómez Plata departamento de Antioquia con el fin de "facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo" , y generar el impulso económico regional mediante las acciones contractuales. Por lo anterior, desde el punto de vista normativo y conforme las circunstancias fácticas que han sido expuestas, se concluye que resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.*

*El Municipio de Gómez Plata – Antioquia en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva.*

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Municipio de

Gómez Plata Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso**.**

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA.

**a. ¿Quién vende?**

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional y nacional con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participaren el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad y a los cuales se ha solicitado la respectiva cotización previa selección de muestreo y dando prelación a los establecimiento y comerciantes locales a fin de establecer los precios lo más ajustado posible en el ámbito local y lugar de influencia de la entidad donde se ejecutara el contrato.

**b. Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio objeto del proceso**

El Comité Técnico ha podido identificar que en mercado nacional existe personas jurídicas y naturales que producen los bienes y servicios requeridos, más se aprecia que su medio de venta no es directo si no por medio de cadenas y medios de distribución a comerciantes con capacidad de vender los productos al público en general público o privado, estando en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato y los requerimientos para el cubrimiento de la necesidad de la entidad.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

De la misma forma se aprecia que en atención al valor del contrato y su objeto no reviste mayor complejidad para su cumplimiento por parte de los comerciantes locales, regionales o nacionales con capacidad legal, técnica y económica para ello.

### 4.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Del análisis adelantado por el comité técnico se concluye que los bienes y servicios requeridos son de común utilización demandados por un amplio sector de la comunidad y establecimientos de comercio que los requieren para el cumplimiento de sus deberes y cubrimiento de sus necesidades, por tanto, la demanda de los mismo es amplia y disponibles para su venta por parte de un amplio sector de comerciantes locales, regionales o nacionales.

Es así como los bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de la unidad han sido contratados en vigencias anteriores por medio de procesos públicos en el SECOP sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, atendiendo que el mismo no requiere de permisos , autorizaciones y licencias para su ejecución, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana sin contratiempo alguno en los lugares y tiempos acordados sin que se registre imposiciones de multas o sanciones.

Según los lineamientos de Colombia Compra eficiente, en la modalidad de selección de mínima cuantía:

“no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industria o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Teniendo en cuenta estos postulados, la entidad consulto, en la plataforma SECOP procesos

similares adelantados por entidades públicas en el país, y se encontró lo siguiente:

| Ítem | Entidad | Objeto | Valor | Numero de proceso |
|---|---|---|---|---|
| 1 | MUNICIPIO DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA | SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, QUE APOYARÁ LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA. | $ 24.000.000 | **MC-033-2020** |
| 2 | MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DESTINADOS A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PLANES OPERATIVOS DE SEGURIDAD, EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA. | $ 49,011,415 | **MC-08-01-2026-01** |
| 3 | ALCALDIA DE CONCORDIA MAGDALENA | SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y HOSPEDAJE PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE REALICEN LABORES DE PATRULLAJE EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA | $36.000.000 | **MC-MC-06-2024** |

Finalmente, debe de aclararse que para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró, además de la necesidad a satisfacer por parte del Municipio y los precios del mercado, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los bienes, además el valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes a nivel departamental.

**4.3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL OBJETO A CONTRATAR.**

La Administración municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas del suministro realizó consultas del mercado de los diferentes materiales y sus características de modo que se supliera de una manera eficiente la necesidad de la entidad.
Para la calidad de los materiales el contratista debe presentar las remisiones antes de su instalación en la cual se pueda verificar que este es de buena calidad y de material de primera y cumple con la normatividad.

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones, Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

El Municipio tuvo en cuenta el valor cotizado por (3) empresas con experiencia y certificados para realizar la actividad estipulada en el objeto del proceso contractual

| VARIABLES | DESCRIPCIÓN DE VARIABLES |
|---|---|
| Personal | El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada. |
| Insumos, materiales y equipos de cocina | El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma. |
| Insumos de Hospedaje | El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma. |
| Administración | El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados. |

Estas variables en lo posible deben estar discriminadas en cantidades, valores unitarios, valores totales, (incluyendo IVA, y son el soporte del presupuesto oficial descrito al inicio de éste numeral

**Alimentación**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 | COTIZACIÓN 3 | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **DESAYUNO:**<br>• Bebida caliente (café, chocolate o avena).<br>• Alimento proteico (huevo, queso o equivalente).<br>• Acompañante (arepa, pan o similar).<br>Fruta o complemento nutricional | 1 | $16.000 | $17.000 | $16.000 | $16.333 |
| 2 | **ALMUERZO:**<br>• Proteína (carne, pollo, pescado o leguminosa).<br>• Carbohidrato (arroz, pasta, papa o plátano).<br>• Ensalada o vegetal.<br>• Jugo o bebida.<br>Sopa (si aplica según minuta) | 1 | $19.000 | $18.000 | $20.000 | $19.000 |
| 3 | **CENA.**<br>Proteína o sustituto.<br>Carbohidrato.<br>Bebida caliente o jugo. | 1 | $18.000 | $20.000 | $19.000 | $19.000 |

**Hospedaje**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 | COTIZACIÓN 3 | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | □ Acomodación**:** Habitaciones limpias, con ventilación, cama individual y acceso a servicios públicos básicos (agua, luz).<br><br>□ Servicios **Incluidos:** Uso de baño (preferiblemente privado o zona común higienizada) y servicio de aseo diario.<br><br>□ Ubicación**:** El establecimiento debe estar ubicado en el casco urbano de Gómez Plata para facilitar el despliegue rápido de las unidades. | 1 | $60.000 | $65.000 | $40.000 | $55.000 |

De acuerdo con el objeto, la Secretaria de Gobierno General y Posconflicto encontró que las siguientes personas naturales o jurídicas que prestan o comercializan los bienes o servicio requeridos según el objeto contractual:

**Cotizaciones de Alimentación**

Cotización: 1. Corporación Arlequín Dorado
Cotización: 2. Jacinta Munera Cifuentes
Cotización: 3. Edilsa Cecilia Herrera

**Cotizaciones Hospedaje**

Cotización: 1. Casa Hotel Doña Edi (Edilma Rodríguez).
Cotización: 2. Corporación Arlequín Dorado
Cotización: 3. Hotel Felicidad (Romaira Inés Ortega).

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización ó servicio es regulada. Para este proceso de acuerdo con los bienes a adquirir no se encuentra regulado.

Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el BIEN Y/O SERVICIO? Para este proceso de acuerdo con los bienes a adquirir no requiere licencia ni autorización para proveer el servicio.

¿De acuerdo con la forma de pago se solicitará capacidad financiera? De acuerdo con el valor del presupuesto oficial no se considera necesario validar la capacidad financiera de los proponentes

## 5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En todo caso la verificación de los requisitos enunciados y señalados en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUEPUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marcode las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedanpresentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia previstaen caso de presentarse.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se

presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

La tipificación de riesgos se encuentra en la matriz adjunta en el anexo 1.

**7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Gómez Plata que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 10% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas |
| **Calidad de Bienes** | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 15% del valor del contrato | Por el plazo del contrato y tres (3) años mas |

**8. SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA.**

El control y vigilancia del contrato a suscribir será ejercido por la Secretaría de la Secretaria General de Gobierno y Postconflicto.

**9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Atendiendo a la cuantía solamente se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, en caso de limitarse a mipyme no aplicaría

Dado en el Municipio de Gómez Plata, en el mes de febrero de 2026

Atentamente:

**MARTA CECILIA SALDARRIAGA JIMENEZ**
**Secretaria General de Gobierno y Postconflicto**
**Municipio de Gómez Plata.**

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Marta Cecilia Saldarriaga Jiménez | Secretaria General Gobierno y Postconflicto | |
| **Revisó** | Juan Camilo Arroyave Toro | Apoyo a la contratación | |
| **Revisó** | Jesús Alonso Arroyave Pérez | Abogado Asesor de contratación | |
| **Aprobó** | Marta Cecilia Saldarriaga Jiménez | Secretaria General Gobierno y Postconflicto | |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma. | | | |

## ANEXO 1. MATRIZ DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después de tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Planeación | Operacionales | Variación de precios | Aumento de los precios de los insumos | Raro | Moderado | 4 | Riesgo bajo | Contratista - Administración municipal | Asegurar recursos y cumplimiento | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | Si | Funcionario Delegado | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Duración del contrato | Estar vigilantes de los precios publicados en la página web del Ministeriode Minas y Energía | Cada vez que se presente la necesidad |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Cambios en el número de unidades | Necesidad de adición presupuestal o modificación contractual. | Posible | Moderado | 4 | Riesgo medio | Administración municipal | Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligacionesdel contratista | Raro | Moderado | 4 | Riesgo medio | si | Oficina Gestora / Supervisor | A partir de la firma del acta de inicio | Hasta la terminación del contrato | Modificatorio Minuta y/o adicional en tiempo o plata | Cada vez que se presente la necesidad |
| 3 | General | Externo | Contratación | Regulatorios | Incumplimiento a las obligaciones | Afecta el desarrollo del contrato | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Contratista | Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato | Raro | Moderado | 4 | Riesgo bajo | Si | Funcionario Delegado/supervi | A partir de la firma del acta de | Hasta la terminación del contrato | Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato |

MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATANIT 890.983.938-1

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después de tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | General | Externo | Planeación / Ejecución | Operacional / Financiero | 1. Variación de precios de insumos alimentarios | Posible desequilibrio económico del contrato o afectación en la calidad/continuidad del suministro. | Improbable | Moderado | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Estudio de precios conforme la tarifas del mercado | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | Si | Oficina Gestora | Etapa precontractual | Hasta la firmadel contrato | Estudio del sector | Una sola vez |
| 5 | Especifica | Interno | Ejecución | Operacionales | Calidad de los productos<br><br>oinsumos | Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato. | Improbable | Menor | 4 | Riesgo medio | Contratista | Vigilar por que la ejecución del contrato se realice tal como se estableció | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo bajo | Si | Funcionario Delegado/supervisor | A partir de la firma del acta de inicio | Hasta la terminación del contrato | Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes | Durante la ejecución del contrato |